

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el anterior proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, y un memorial solicitando el retiro de la demanda que no es de las partes ni de la apoderada del sujeto activo de la litis. Sírvase proveer.

Palmira V, Quince (15) de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**INTERLOCUTORIO No.222
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisada la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, impetrada por WILLIAM FERNANDO LEAL DURAN, mediante apoderada judicial, en contra de las señoras LILIANA SUAZA VALENCIA Y ADRIANA SUAZA VALENCIA, el juzgado observa que adolece de los siguientes defectos formales a corregir:

1. El certificado de tradición del inmueble aportado con la demanda no está actualizado. (Artículo 468 numeral 01 del C.G.P).

Por último, respecto a la solicitud de retiro de la demanda allegada desde el correo electrónico billidb2009@hotmail.es, de la señora DIANA BRILLID BRÍÑEZ LOPEZ, y que a pesar de que la firma transcrita es la de la abogada MATILDE JIMENEZ, el juzgado la agregará al expediente sin consideración, dado que en el escrito de la demanda no hay ninguna dependencia judicial para aquella señora, ni tampoco el correo electrónico es el señalado por la abogada JIMENEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. INADMITIR la presente demanda.
2. Conceder a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.

El Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f1b4f5378b62d5065871e3f1af6e473da00bbd04fefe725697595c65e3db6a**

Documento generado en 15/03/2023 04:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>